RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-21-04-25-04-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (…).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-DP-2025-101-M, de fecha 23 de abril del 2025, suscrito por la Mgs. Huerta Cruz Shirley Yadira GESTORA GENERAL DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: *"(…) De mi consideración: En atención al memorando N° UG-FCA-LT-2025-0148-M de abril 23 del 2025, suscrito por el Mgs. Franklin Mora Mendez, Gestor del Programa de Maestría en Turismo con mención en Gestión en Innovación de Destinos, en el cual expone la actualización de la matriz de contratación docente del programa mencionado. Por lo cual manifiesta lo siguiente: ANTECEDENTES En la ciudad de Guayaquil, el día 7 de abril del 2025, siendo las 16h00, con la asistencia de los docentes miembros del Comité Académico a través de una reunión presencial; se trató lo siguiente: Que conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 9, inciso 17, y Artículo 14 de las atribuciones del comité académico de maestrias de la normativa vigente, que faculta al gestor del programa de maestría la gestión del proceso de contratación docente, me permito solicitar formalmente la actualización para cubrir las necesidades de personal académico del programa de Maestría en Turismo con mención en Gestión e Innovación de Destinos Cohorte 1, de acuerdo con el calendario académico 2025. En mi calidad de Gestor del Programa de Posgrado presento a usted la siguiente propuesta de actualización elaborada por el Comité Académico, de acuerdo a la "Matriz de contratación docente 2025" adjuntos, precisando que se ha validado lo siguiente: 1. ACTA 1_DE SESIÓN DE COMITÉ ACADÉMICO_COHORTE I_ MATUR_2024 en la que aprueba el comité académico en cumplimiento el Art 14 (Reglamento de posgrado). 2. ACTUALIZACIÓN MATRIZ DE CONTRATACIÓN COHORTE 1. 2025. 3. CARGA HORARIA DE DOCENTES. Estos documentos se encuentra debidamente fundamentado en: Artículo 9. # 4, 14,15,16 De las funciones y atribuciones del Gestor de Programa de Posgrado.4) Velar por el cumplimiento del proceso de Admisión al programa de Posgrado;14) Presentar ante el Gestor General de Posgrado la planificación y presupuesto del programa de cuarto nivel aprobado por el Comité para trámite y posterior resolución del Consejo de Facultad. ;15)Elaborar la programación de carga horaria del personal académico y administrativo del programa de cuarto nivel para aprobación del consejo de facultad, e informar al Comité de su cumplimiento ;16) Elaborar y planificar la propuesta del calendario académico del programa de posgrado instrumento que será puesto en conocimiento ante la autoridad competente para su aprobación final y posterior publicación. Artículo 14. De las atribuciones de los comités de las Maestrías y Especializaciones. d) Remitir la propuesta de programación de la carga horaria del personal académico y administrativo del programa de cuarto nivel para aprobación del Consejo de Facultad.; g) Aprobar en primera instancia la planificación del calendario académico del programa. El Reglamento de Posgrado del 2022 de la Universidad de Guayaquil, Art. 13, 14 y como lo señala el último párrafo del art.14:"Estas decisiones se presentarán para conocimiento y aprobación del Consejo de Facultad y posterior envió a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil", por ende, sírvase dar continuidad al trámite a fin de que sea tratado en Consejo de Facultad, según lo dispone el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, "Capítulo III - Consejo de Facultad, Artículo 52. Consejo de Facultad, literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro*

del ámbito de sus atribuciones;...'' Posterior, en conocimiento y aprobación por parte del Consejo de Facultad, sea trasladado junto a su respectiva resolución a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil con copia a esta gestoría del programa de posgrado correspondiente. Consentimiento de distinguida consideración. (...) BASE LEGAL De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Posgrado Universidad de Guayaquil - 2022, Art. 13 "conformación de Comité Académico", art.14: "Estas decisiones se presentarán para conocimiento y aprobación del Consejo de Facultad y posterior envió a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil", por ende, sírvase dar continuidad al trámite a fin de que sea tratado en Consejo de Facultad. Y según lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, "Capítulo III -Consejo de Facultad, Artículo 52. Consejo de Facultad, literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; PETITORIO Con este antecedente, se solicita muy respetuosamente y salvo su mejor criterio sea considerado para conocimiento y aprobación del Consejo Facultad, y posteriormente sea trasladado junto a su respectiva resolución a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, para los fines pertinentes acorde a normativa legal vigente. (…)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 25 de abril del 2025 a las 11h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 21, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.21-2025 de fecha 23 de abril del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la solicitud de actualización de Matriz de Contratación del Programa de Maestría en Turismo con mención en Gestión e Innovación de destinos y carga horaria docentes-Cohorte I 2025.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-DP-2025-101-M y sus anexos, a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo a las normativas legales vigentes.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución a la Gestora General de Posgrado de la Facultad, y al Gestor del Programa de Maestría en Turismo con mención en Gestión e Innovación de destinos, para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinticinco (25) días del mes de abril del 2025, en la vigésima primera sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Firmado electrónicamente por:
JOHANNA ESTEFANIA RANGEL SALTOS

Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Consejo de Facultad

Firmado electrónicamente por:
RAUL ANDRES GUZHNAY HIDALGO

Ab. Raul Guzhñay Hidalgo
SECRETARIO AD-HOC
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL